

**EL CONGRESO NACIONAL,**  
**En Nombre de la República.**  
**HA DADO LA SIGUIENTE LEY:**

**NUMERO 30.**

Artículo Unico:— A partir de la promulgación de la presente Ley la Común fronteriza de Santa Teresa de Comendador, jurisdicción de la Provincia de Azua, se denominará **COMUN ELIAS PIÑA** y su cabecera **VILLA ELIAS PIÑA**, como tributo de reverente gratitud a la memoria del ilustre Coronel Elías Piña, naturan de dicha Común.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de Noviembre de mil novecientos treinta, años 87o. de la Independencia y 68o. de la Restauración.

El Presidente,  
Miguel A. Roca.

Los Secretarios:  
J. F. Grisanty.  
J. B. Ruiz.

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de Noviembre del año mil novecientos treinta, años 87o. de la Independencia y 68o. de la Restauración.

El Presidente,  
Mario Fermín Cabral.

Los Secretarios:  
Lorenzo E. Brea.  
D. A. Rodríguez.

Ejecútese, comuníquese por las Secretarías de Estado correspondientes, publicándose en todo el territorio de la República para su conocimiento y cumplimiento.

Dado en el Palacio del Ejecutivo, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de Noviembre del año mil novecientos treinta.

**RAFAEL L. TRUJILLO,**  
Presidente de la República.

Refrendado:  
T. Pina Chevalier,  
Secretario de Estado de la  
Presidencia, interino.

Refrendado:  
Licdo. J. B. Peynado,  
Secretario de Estado de lo Interior  
y Policía.